



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA C.C. 26593987 contra YONEIDER EDUARDO SERRATO LEMUS C.C. 1081418948. Radicación: 41001-41-89-004-2020-00714-00

Transcurrido en silencio el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y estando ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la misma.

Así mismo, de conformidad con la solicitud de pago de títulos judiciales, no se accede a esta por cuanto no se registran para este proceso.

En otro punto, se acepta la renuncia del poder conferido al Dr. JUAN CAMILO ANDRADE GUTIERREZ, como apoderado de la parte demandante CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA conforme lo han solicitado.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B